



AYUNTAMIENTO
DE

LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2015.

HORA DE INICIO: 18:31 horas
HORA DE FINALIZACIÓN: 20:00 horas

ALCALDE:

D. Antonio M. Enamorado Aguilar

ASISTENTES:

D. Eloy Rodrigo Tarno Blanco
Dña. Maria Luisa Cava Coronel
D. Álvaro Aranda Nieto
Dña. Ángela Hernández Cepeda
D. Raúl Jorge García Gómez
D. Federico Cuevas Cuevas
M^a José Arévalo Crespo
D. Salvador Carmona Martín
Dña. Ana María Rueda Segovia
D. Pedro Jesús García López
Dña. Visitación Lora Coca
D. Miguel Ángel Rosa Moreno
Dña. M^a Asunción Gálvez Navarro
D. Álvaro López Pérez
D. Miguel Ángel Nogales Ruda
D. Fidel Prieto Romero

SECRETARIA GENERAL

M^a Angeles Villalba Espejo.

En la Villa de Lora del Río, siendo las dieciocho horas y treinta y un minutos del día veintiséis de octubre de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio M. Enamorado Aguilar, los miembros de la Corporación anteriormente relacionados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, M^a Angeles Villalba Espejo, que da fe del acto. También asiste la Sra. Interventora de este Ayuntamiento, D^a Virginia Carmona.

Abierta la sesión, el Pleno procede al debate y votación del orden del día, anunciado en la convocatoria.



AYUNTAMIENTO
DE

LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

PUNTO ÚNICO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS IMPUESTOS EJERCICIO 2016.

Este punto ha sido dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Personal, Especial de Cuentas, Desarrollo, Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente, Relaciones Institucionales, y Administración 2.0. celebrada el pasado día 23 de octubre de 2015, efectuando por separado la votación que corresponde a la modificación de cada ordenanza municipal:

A.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Fueron dictaminados con 7 votos a favor: 3 del grupo PP, 2 del grupo IUCA, 1 del grupo CCL, y 1 del grupo Ciudadanos; y 2 abstenciones del grupo PSOE, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

B.- Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras.

Fueron dictaminados con 4 votos a favor: 3 del grupo PP, y, 1 del grupo CCL; 3 abstenciones: 2 del grupo PSOE, y, 1 del grupo Ciudadanos; 2 votos en contra de IUCA; los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



AYUNTAMIENTO
DE

LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

C.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de actividades económicas.

Fueron dictaminados con 6 votos a favor. 3 del grupo PP, 2 del grupo IUCA, y, 1 de CCL; 3 abstenciones: 2 del grupo PSOE, y, 1 de Ciudadanos; los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

D.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Fueron dictaminados con 6 votos a favor. 3 del grupo PP, 2 del grupo IUCA, y, 1 de CCL; 3 abstenciones: 2 del grupo PSOE, y, 1 de Ciudadanos; los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



AYUNTAMIENTO
DE

LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Sr. Alcalde explica que se traen a Pleno la modificación de cuatro Ordenanzas reguladoras de Impuestos municipales, con el fin de que se voten las modificaciones propuestas para que entren en vigor a 1 de enero de 2016, y que se votarán por separado tal como lo solicitaron los grupos políticos en la comisión informativa, empezando con la Ordenanza reguladora del IAE, por lo que le cede la palabra al Sr. Concejal de Hacienda, D. Eloy Tarno.

Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de actividades económicas.

El Sr. Concejal de Hacienda explica en qué consiste la modificación propuesta, introduciendo el epígrafe 10.b), en base a lo regulado por la Ley de Emprendedores (Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, bonificación aplicable al inicio de cualquier actividad empresarial o profesional en los siguientes términos:

10.b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial o profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Recalca que se ha modificado este punto, en cuanto al ámbito de aplicación, ya que se ha añadido, con respecto al anterior, las actividades empresariales y antes sólo aparecía las actividades profesionales.

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, siendo tomado la palabra en primer lugar por Doña M^a José Arévalo, Portavoz PSOE, quien anuncia que su voto va a ser favorable ya que en los momentos en los que estamos, se debe favorecer toda actividad empresarial o profesional que se desarrolle en el municipio.

A continuación interviene el Sr. Portavoz IUCA, D. Miguel Ángel Rosa, y dice que es una bonificación que ya estaba anteriormente y que sólo se ha añadido la palabra empresarial pero que esta bonificación sólo es aplicable a empresas que facturen un millón de euros en el año anterior, por lo que no afecta ni a pequeñas ni a medianas empresas. Su voto va a ser a favor pero le gustaría que hubiese otros beneficios y políticas activas de empleo en nuestro municipio.



AYUNTAMIENTO DE

LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

El Sr. Concejal de Hacienda interviene para aclarar que no se trata de la misma bonificación ya que su interpretación era más restrictiva y solo era de aplicación a actividades profesionales.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que la Sra. Concejala D^a M^a Luisa Cava recoge todas las iniciativas de los jóvenes empresarios, y que es algo que llevan por bandera desde que han empezado a gobernar. Dice que con esta bonificación se hace más atractivo el municipio para la implantación de grandes empresas que puedan generar empleo.

A continuación se someten a votación los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Siendo su resultado la aprobación por unanimidad.

Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

El Sr. Alcalde dice que sólo afecta a aquellas personas que sean titulares de suelo urbano no desarrollado.

Le cede la palabra al Sr. Eloy Tarno, Concejal de Hacienda, que explica que la modificación que se propone respecto de la Ordenanza recoge la sugerencia realizada por el director del OPAEF, se suprime la bonificación que tenían del 50% sobre el valor del suelo urbanizable y que paguen lo que le corresponde por suelos urbanizables no desarrollados, y todo ello en consonancia con la reforma de la Ley Hipotecaria y del Catastro(Ley 13/2015).

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, siendo tomado la palabra en primer lugar por la Sra. Portavoz de IUCA, D^a Visitación Lora, que dice que el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo afecta a unas 900 parcelas, y se va a corregir ese desfase en el catastro. Dice que los vecinos perjudicados pueden reclamar la diferencia del recibo 2015. Dice que es importante para todos los ciudadanos, que sepan que hay muchas bonificaciones en el impuesto del IBI, y que tienen del 1 de enero hasta el 31 de enero para solicitarlas.



AYUNTAMIENTO DE

LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

A continuación interviene la Sra. Portavoz del PSOE, D^a M^a José Arévalo que dice que va a votar a favor y que la sentencia y la ley quitan sentido a la bonificación que se introdujo.

El Sr. Portavoz de IUCA, D. Miguel Ángel Rosa, dice que van a votar a favor pero que le hubiese gustado tener más tiempo porque se va a quitar una bonificación que se podía haber mantenido.

No habiendo mas intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Quedando aprobados por unanimidad.

Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras.

El Sr. Alcalde dice que es un impuesto que grava la realización de construcción, instalación y obras y está en el 4%, y que se propone una bajada genérica al al 3%. Dice que se propone un incremento de bonificaciones, del 5% al 25% en las viviendas de protección oficial. Hay una nueva bonificación del 50% para viviendas de régimen especial.

Cede la palabra al Sr. Concejal de Hacienda, D. Eloy Tarno que explica las modificaciones y que son las siguientes:

a) Se cambia el tipo de gravamen del 4% al 3%, con lo cual se producirá una disminución de los ingresos evaluados en unos 20.000 Euros , aproximadamente, lo cual va en contra de lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera, además puede provocar problemas en la regla de gasto estipulada en el artículo 12 de dicha Ley



AYUNTAMIENTO DE

LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

b) Se introducen nuevas bonificaciones como las siguientes, que literalmente se exponen a continuación:

Artículo 8 BONIFICACIONES

4.-Se establece una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial de régimen general y del 50% para el régimen especial, no acumulable a la establecida en el apartado 1.

5.-El Ayuntamiento declara de interés municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo a todas las actuaciones que se refieran a transformaciones de infravivienda, rehabilitación estatal de viviendas, cuyas obras se bonificarán con el 50% del importe de la cuota del impuesto, siempre que se trate de actuaciones en Planes, Programas o Actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, ya se trate de actuaciones promovidas por la Administración estatal o autonómica.

6.- Las obras para la implantación de actividades industriales o comerciales, en fomento de la creación del empleo o nuevos yacimientos de empleo, tendrán una bonificación del 25%, no acumulable a la establecida en el apartado 1, siempre y cuando se proceda a la tramitación simultánea de la correspondiente licencia de actividad o trámite equiparable, y supeditados a su puesta en marcha.

Dice que hay un informe negativo de la Sra. Interventora ya que al bajar el tipo de gravamen del 4% al 3%, por lo que se estima una pérdida de unos 20.000 euros, lo que incumple el principio de estabilidad presupuestaria; pero que este Equipo de Gobierno se compromete para los presupuesto del 2016, a realizar una bajada de los gastos en proporción a la merma de ingresos .

A continuación interviene la Sra. Portavoz del PSOE, D^a M^a José Arévalo y ruega al Equipo de Gobierno que no haya más informes negativos ante una corrección que parece sencilla y no crear incertidumbres sobre garantía jurídica a la hora de votar. Se agradece el documento en el sentido de que existe compromiso por parte del Equipo de gobierno de equilibrar los gastos con los ingresos.

Continúa diciendo que ésto no debe llevar a que se vote en contra una modificación que beneficia a tantas familias desfavorecidas.

Termina pidiendo que para las próximas Comisiones, se tengan la totalidad de todos los documentos.

A continuación interviene el Sr. Portavoz de IUCA, D. Miguel Ángel Rosa que manifiesta que su grupo va a votar a favor, que está de acuerdo con la bajada de impuestos que favorezcan a las familias pero no con subir a pleno un punto con informe negativo de intervención y pregunta qué ha pasado. Dice que han cometido un fallo porque con un informe negativo se puede incurrir en un delito de prevaricación. Propone que se deje sobre la mesa, y votarlo con las tasas.

El Sr. Alcalde dice que en la Comisión informativa se dieron las oportunas explicaciones. Estuvieron reunidos con el Tesorero y que no se le dió ninguna solución hasta el mismo día de la comisión informativa. Este ayuntamiento ha hecho sus deberes. Sabe que es una traba que exista un informe negativo de intervención pero que piensa que no es una ilegalidad con ese compromiso, de bajar el capítulo de gastos en proporción a esa disminución de ingresos.



AYUNTAMIENTO DE

LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

El Sr. Nogales, Portavoz de CCL, dice que no está en peligro en ningún momento, la estabilidad presupuestaria y que se verá cuando se aprueban los presupuestos.

Interviene nuevamente la Sra. Portavoz del PSOE, D^a M^a José Arévalo, que aclara que no está bien que se suban informes negativos a los Plenos, ya que no es una garantía para los Grupos políticos a la hora de votar. Espera que esta tónica desaparezca. Es cierto que para su Grupo, las explicaciones que dió la interventora en la comisión informativa fueron suficientes. Pero que dentro de la lógica es mucho más importante las rebajas que se presentan y que por eso van a votar a favor.

A continuación interviene el Sr. Miguel Ángel Rosa, Portavoz IUCA, que manifiesta que su grupo está a favor de la bajada de los impuestos pero que no están de acuerdo en que se voten asuntos que vayan con informes negativos y vuelve a preguntar que si era tan fácil la solución porqué no hizo antes y pregunta también que si se puede dejar para cuando se traiga la modificación de las tasas.

El Sr. Alcalde le explica que cuando viene un informe negativo, por seguridad jurídica lo que se hace es votar en contra pero que su grupo va a votar a favor porque es bueno para el pueblo de lora. Contestando a las preguntas le dice que los documentos que se llevan a pleno tienen que estar con 48 horas de antelación y ya no era posible modificar los expedientes incorporados. Otra solución era posponer el día de la celebración del Pleno, pero no se llegaba a final de año para poder aplicar estas bonificaciones en enero de 2016.

A continuación interviene el Sr. Portavoz de PSOE, D. Pedro García para pedirla a la Sra. Interventora si puede dar las explicaciones que dio en la Comisión Informativa.

La Sra. Interventora dice que el documento de compromiso no estaba incorporado en el expediente cuando se lo pasaron y los plazos hay que cumplirlos con 48 horas de antelación. Dice que está viendo en estos momentos el documento de compromiso y que tienen que concretar la partida de gastos que se va a reducir.

A continuación interviene el Sr. Portavoz de Ciudadanos que le hace una pregunta a la Sra. Interventora y le dice que ¿si estuviera ese documento o informe de compromiso del Sr. Concejál, sería su informe favorable?

A lo cual la Sra. Interventora le contesta negativamente, ya que no se concreta la partida de gastos cuya reducción se prevee y existen gastos necesarios de obligado cumplimiento.

El Sr. Concejál de Hacienda, D. Eloy Tarno, interviene para decir que no puede concretar la partida de gastos hasta que no se hagan los presupuestos del 2016.

El Sr. Nogales, Portavoz CCL, interviene en la misma línea que lo ha hecho el Sr. Concejál de Hacienda, y dice que con ésto no se afecta la economía del ayuntamiento.

La Sra. Portavoz del PSOE, D^a M^a José Arévalo, dice que juegan con la buena voluntad de los concejales porque yo creía que el informe corregía la situación que se había producido en la Comisión Informativa. Todo esto le produce desconfianza y se siente engañada, ya que con el informe que se presenta, el sentido del informe de Intervención sigue siendo negativo.



AYUNTAMIENTO DE

LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

El Sr. Alcalde dice que nadie ha venido a engañar a nadie y él sería el principal engañado. Dice que si la Sra. interventora plantea que en este documento falta la partida, mañana nos reunimos y se añade la partida.

D. Eloy Tarno, dice que entiende que es una cuestión formal.

D. Fidel Prieto, Portavoz Ciudadanos, pide que se haga un receso y que se puntualice la partida y volver a preguntar a la Sra. Interventora si ahora sería favorable su informe.

El Sr. Alcalde interviene para decir que se puede dejar constancia en este acta de Pleno, del compromiso por parte de la Alcaldía de reducir la partida de Telefonía. En estos momento la Sra. Interventora toma nota en el documento de compromiso para que cumpla con los requisitos legales.

El Sr. Alcalde da un receso de cinco minutos y dice que le entregará una fotocopia del documento con la anotación hecha por la Sra. Interventora.

Hecho el receso, se reanuda la sesión.

Interviene el Sr. Fidel Prieto, Portavoz de Ciudadanos, para volver ha hacerle la misma pregunta a la Sra. Interventora: Con esta anotación hecha en el documento, y suponiendo que se está en plazo, ¿su informe sería ahora favorable?. A lo cual la Sra. Interventora, manifiesta, que aunque no va a cambiar su informe por cuestión de plazos, pero que la redacción del documento, ahora es correcta.

En estos momentos interviene la Sra. Portavoz del PSOE, D^a M^a José Arévalo, que agradece a la Sra. interventora que aclare las circunstancias. Dice que es lamentablemente el espectáculo porque cree que ha sido por falta de documentación y espera que no vuelva a ocurrir, ya que por menos hay compañeros que están denunciados y que aunque parecen tonterías se pueden ver involucrados. Termina diciendo que su voto va a ser favorable.

El Sr. Alcalde aclara que la comunicación ha existido pero que tiene su compromiso de que ésto no va a volver a pasar.

El SR. Miguel Ángel Rosa, Portavoz IUCA, dice que tienen que aceptar la crítica de que sea como sea, el trabajo no ha venido hecho. Izquierda Unida no va a estar en contra de algo que es bueno para el pueblo de Lora. Ruega que ésto no se utilice como arma política y se va a votar por coherencia.

El Sr. Portavoz del PSOE, D. Salvador Carmona, dirigiéndose a las personas que nos ven por telecable. Hay cosas muy graves e importantes como lo que ha ocurrido hoy, pero tienen que asegurar el voto que se da por algo que es bueno para Lora, y ahí está la buena fe. Esto es serio, y hay que estudiarlo con más tiempo, porque se pueden ver envueltos en un problema. Quiere que la gente se de cuenta de que un concejal tiene mucha responsabilidad y pide que no se traiga a Pleno un punto con un informe negativo, porque entonces su voto sería en contra.



AYUNTAMIENTO
DE

LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

En estos momentos, el Sr. Alcalde dice que teniendo en cuenta la modificación hecha en el documento de compromiso por la Sra. Interventora que es la siguiente:

" Esta disminución teórica en la recaudación será asumida en la cuantía equivalente en la partida de gastos de corriente del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2016, siempre que no se omitan los créditos necesarios para el cumplimiento de obligaciones."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.-

Siendo aprobados por unanimidad.

Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Sr. Alcalde dice que la Plusvalía es un impuesto que pagan los ciudadanos que venden una vivienda. En el caso de familias que tienen que entregar su casa al Banco, en dación en pago, también tenían que pagar este impuesto y que a él no le parece justo.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Eloy Tarno, que dice que han introducido la exención de la plusvalía en ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual. Aclara que esta modificación viene recogida en el RDL 8/2014 de 4 de julio; y sin embargo no se trasladó a las ordenanzas de este ayuntamiento, o bien por dejadez o porque no se quiso.

Para explicar que con la modificación introducida y en base a lo regulado en la Ley 8/2014, de 4 de Julio y en base al nuevo artículo 105.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se introduce el artículo 3.3 de las Exenciones, y que queda literalmente así:

3.-El Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de Julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, publicado en el BOE de 5 de Julio de 2014, introduce la letra c) en el artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo,



AYUNTAMIENTO
DE

LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

*por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, declara exentas del pago del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía Municipal) las transmisiones realizadas con ocasión de **la dación en pago de la vivienda habitual** del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

*A estos efectos **se considerará vivienda habitual** aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

*Respecto al **concepto de unidad familiar**, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.*

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditarán por el transmitente ante la Administración tributaria municipal

A continuación, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, siendo tomado la palabra en primer lugar por el Sr. Portavoz de IUCA, D. Miguel Ángel Rosa, que dice que su voto va a ser favorable, y que no va a entrar a contestar al Sr. Concejal de Hacienda y cuando estuvieron gobernando se aplicaba la ley antideshaucios.

A continuación interviene la Sra. Portavoz PSOE, D^a M^a José Arévalo, que señala que su Grupo va a vota a favor, ya que es una situación bastante complicada para las familias. Dice que sería conveniente una oficina o punto de información en este Ayuntamiento para asesorar a estas familias, en materia técnica y jurídica y así poder ayudarlas

El Sr. Eloy Tarno, Concejal de Hacienda, interviene para informar a los ciudadanos que las familias que en ocasión de dación de pago hayan abonado la plusvalía desde el 1 de enero de 2014 hasta ahora, puede solicitar, con carácter retroactivo, la devolución del impuesto en el OPAEF.



AYUNTAMIENTO
DE

LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Siendo su resultado la aprobación por unanimidad.

Y no planteándose más cuestiones, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las veinte horas, de la que se levanta la presente Acta, que como Secretaria General extiende, para dar fe del Acto en Lora del Río, en la fecha al comienzo indicada.

V ° B °

EL ALCALDE